SUBASTA INVERSA

PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El municipio de Facatativá a través de la Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte requiere contratar la adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos químicos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria de pintura, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, cumpliendo con las obligaciones que la Ley 769 de 2002 les impone a los organismos de Tránsito, lo cual debe hacerse en los términos de las disposiciones técnicas que reglamentan la señalización vial, contenida en el Manual de señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado por el Ministerio de Transporte.

La Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte Municipal de Facatativá, fue autorizada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 008908 del 02 de Julio de 2002, como organismo prestador de servicios y encargada de regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad, brindando servicios que cubran las necesidades de los usuarios y fomentar la cultura de la seguridad vial.

La necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal es cumplir con su obligación legal de regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad de circulación peatonal y vehicular, por tal razón se hace necesario contratar la adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos químicos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria de pintura, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

2.2 JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa" contiene los planes y programas específicos para cada actividad y servicio a cargo de la administración Municipal, y para el caso particular con la Línea 3: "NUESTRA CASA TERRITORIO ORGANIZADO Y SOSTENIBLE", Programa 37: Movilidad ágil, segura y con menos carbono, y con meta de cumplimiento "MP220 "Instalar anualmente en 2 kilómetros de vías dispositivos de control y señalización"; y Programa 46: Descubre en Facatativá tesoros de nuestra tierra, y con meta de cumplimiento "MP288" Realizar e implementar un (1) plan de Señalización Turística; con estricto apego de los principios y finalidades de la función administrativa contenidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998. La ley 769 de 2002, regula el objeto de la presente contratación en los siguientes artículos:

- ARTÍCULO 1°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de transito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de transito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

- ARTÍCULO 5°. - DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El literal C del **ARTÍCULO 6°**. Establece quienes son organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: c) Las secretarias municipales de transito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos. En el inciso 2 del PARAGRAFO 3o reza que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código. No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de transito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.

PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 107 De acuerdo con las características de operación de la vía y las clases de vehículos las autoridades de tránsito competentes determinaran la correspondiente señalización y las velocidades máximas y mínimas permitidas.

PARAGRAFO 2°- ARTICULO 110. Es responsabilidad de las autoridades de transito colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público, las autoridades locales no podrán ejecutar obras sobre las vías públicas sin permiso especial de las autoridades de tránsito que tendrán la responsabilidad de regular los flujos de tránsito para que no se presenten congestiones. Para la ejecución de toda obra pública que genere congestiones, la autoridad de tránsito local deberá disponer de reguladores de tráfico. Su costo podrá calcularse dentro del valor de la obra y la vigencia de la vinculación podrá hacerse durante el plazo del contrato de obra respectivo.

- ARTÍCULO 112. DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de transito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.

- ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñara y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de transito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

La expansión urbana del municipio exige una señalización adecuada a las necesidades de movilización y ampliación de la red vial, así como la reposición y mantenimiento de la señalización que sufre desgaste por acción del tránsito y que beneficia a los habitantes de la ciudad, como para sus visitantes, por lo anteriormente descrito es claro y evidente que existen nuevos y diversos sitios sin señalización o con señalización ya deteriorada, lo que hace inevitable llevar a cabo acciones que permitan orientar y ubicar a Conductores, Motociclistas, Peatones y demás usuarios de las vías, de las restricciones y prevenciones que existen en las diferentes vías de la ciudad, por lo tanto, se hace necesario la demarcación horizontal con Adquisición y aplicación de pintura según las normas técnicas y criterios establecidos en el Manual de señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024 adoptado por el Ministerio de Transporte, mediante resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, con el fin de demarcar entre otras las líneas centrales de Carril, líneas de Borde, pasos tipo cebras y senderos peatonales, marcas viales representadas en señales de tipo preventivas, informativas y reglamentarias en diferentes sitios de la ciudad, así como el Adquisición de señales Verticales, para suplir la necesidad en las vías urbanas del municipio de Facatativá y demás sitios establecidos por la Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte quien realizara las correspondientes instalaciones.

Las nuevas necesidades en materia de señalización vial de la ciudad, establecidas por obras de rehabilitación, mantenimiento programadas por la Administración Municipal y por otra parte, el desgaste de la demarcación horizontal la señalización vertical que sufre afectación por estar a la intemperie, afectación por vándalos, accidentes de tránsito y otros, sumados a los requerimientos por parte de la comunidad, hace necesario realizar la demarcación horizontal y la señalización vertical para el presente año.

La Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte Municipal de Facatativá, tiene como función, regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y transporte público y privado dentro del municipio de Facatativá en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Por disposición expresa del parágrafo tercero del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas.

Las autoridades de tránsito, por disposición del artículo 7° de la mencionada codificación, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

De conformidad con el parágrafo 2° del Articulo 110 de la norma ibídem, "es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en lo perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público."

Es por esto que para el desarrollo de las actividades de la administración municipal, en lo referente a que la Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte Municipal de Facatativá fue autorizada por el Ministerio de Transporte mediante resolución No. 008908 de 2 de julio de 2002, como organismo prestador de servicios públicos y teniendo en cuenta que no es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa se hace necesario contratar la adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos químicos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria de pintura, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.
Así mismo se pretende favorecer a la administración municipal ofreciendo una óptima calidad en los servicios y en la gestión de la administración en materia de seguridad vial, tránsito y transporte de acuerdo con la normatividad vigente para cumplir con su obligación legal de regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad de circulación peatonal y vehicular.

De igual forma, sea necesario precisar que la entidad cuenta con el recurso humano, la capacidad técnica y la experiencia institucional para desarrollar directamente las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y conservación de la señalización vial, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad de personal, herramientas y demás recursos necesarios. De hecho, estas actividades han venido siendo ejecutadas por la entidad a través de sus propios medios, lo que evidencia la existencia de capacidades institucionales para atender los requerimientos operativos correspondientes.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se concentra en la adquisición de los elementos, señales, materiales e insumos requeridos para garantizar la adecuada señalización de las vías y la seguridad de los usuarios, sin que ello implique, por sí mismo, la

necesidad de contratar adicionalmente la prestación de servicios de instalación, mantenimiento u otras actividades que puedan ser desarrolladas directamente por la entidad.

Esta determinación se fundamenta en el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las actuaciones contractuales deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, procurando la satisfacción de las necesidades públicas mediante el uso eficiente de los recursos disponibles. De igual manera, responde a los principios de planeación y responsabilidad, al identificar con precisión el objeto contractual y evitar la contratación de actividades para las cuales la entidad dispone de capacidad propia suficiente.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte ve la necesidad y justifica la contratación para la adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos químicos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria de pintura, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con las disponibilidades presupuestales Nº DIS-2026001794 de fecha 22 de junio de 2026 y Nº DIS-2026001795 de fecha 22 de junio de 2026 con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Así mismo, se encuentra dentro del plan de compras según certificación expedida por el Jefe del Almacén Municipal.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Que con la presente contratación se busca contratar la adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos químicos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria de pintura, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, con miras a mejorar y garantizar la buena movilidad peatonal y vehicular y así mitigar al máximo el riesgo de accidentes de tránsito.

2.4 BENEFICIOS

Se beneficia la Administración Municipal y la comunidad por cuanto con la elaboración de este contrato, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte Municipal atiende las necesidades de los usuarios en materia de señalización para su movilidad de manera ágil y eficiente logrando mejorar dicho servicio y evitando accidentes que puedan generar pérdidas humanas.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL, INSUMOS QUÍMICOS PARA DEMARCACIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA DE PINTURA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Consiste en contratar la adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos químicos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria de pintura, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, según las normas técnicas y criterios establecidos en el Manual de señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado por el Ministerio de Transporte, mediante resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024. Las señales de tránsito e insumos suministrados deben ser entregadas en la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato.

CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
20000000	20110000	20111600	Maquinaria de perforación y explotación
31000000	31160000	31162300	Ferreteria de montaje
31000000	31210000	31211500	Pinturas y tapa poros
31000000	31210000	31211600	Aditivos para pinturas
31000000	31210000	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
32000000	32150000	32151500	Dispositivos de control de indicación y señalización
32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
46000000	46150000	46161500	Control de trafico
55000000	55120000	55121700	Señalización
55000000	55190000	55121900	Señalizaciones

3.2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto contractual y sus alcances deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

3.2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Señales verticales reglamentarias	Señales verticales de tránsito nuevas, con tablero de 60 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro meterial permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales reglamentarias de prelación, prohibición, restricción, obligación y autorización, según códigos SR requeridos por la entidad. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024	Unidad	1
2	Señales verticales reglamentarias doble	Señales verticales de tránsito nuevas, tableros de 60 cm o con placa informativa adosada, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales reglamentarias de prelación, prohibición, restricción, obligación y autorización, según códigos SR requeridos por la entidad. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM Y/O CON PLACA CONVENCIONAL. NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1

3	Señales verticales preventivas	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 60 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificacion. Comprende señales preventivas destinadas a advertir riesgos, características geométricas, restricciones físicas, superficie de rodadura, intersecciones, condiciones operativas y situaciones especiales. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM. NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN. NO APLICA DOBLE TABLERO. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
4	Señales verticales preventivas	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 60 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior (Amarillo limón), acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales preventivas destinadas a advertir riesgos, características geométricas, restricciones físicas, superficie de rodadura, intersecciones, condiciones operativas y situaciones especiales. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
5	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero, de 60 cm en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado), pintura electrostática al respalda al respaldo. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. No aplica para reflectivo amarillo/verde limón. Todas las señales suministradas deberán cumplir el Manual de Señalización Vial 2024, en los materiales exigidos para la fabricación del soporte, fabricación del tablero, elementos de fijación y elementos de protección para la corrosión (pintura). APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM Y/O CON PLACA CONVENCIONAL. NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
6	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero, de 60 cm en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado) Amarillo limón, pintura electrostática al respaldo de los tableros. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. Todas las señales suministradas deberán cumplir el Manual de Señalización Vial 2024, en los materiales exigidos para la fabricación del soporte, fabricación del tablero, elementos de fijación y elementos de protección para la corrosión (pintura). APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

7	Señales verticales preventivas SP-47 o SP-47A	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 75 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior (Amarillo limón), acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales preventivas destinadas a advertir riesgos, características geométricas, restricciones físicas, superficie de rodadura, intersecciones, condiciones operativas y situaciones especiales. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 75 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
8	Señales verticales preventivas SP-47B	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 75 cm con placa tipo corbatin, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior (Amarillo limón), acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales preventivas destinadas a advertir riesgos, características geométricas, restricciones físicas, superficie de rodadura, intersecciones, condiciones operativas y situaciones especiales. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 75 CM con placa tipo corbatin. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
9	Señales verticales informativas	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 60 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales informativas de dirección, posición, indicación, confirmación, identificación vial, nomenclatura urbana, localización, servicios generales y demás señales SI requeridas por la entidad. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM (SEÑALES A NIVEL) - NO SE CONTEMPLAN SEÑALES ELEVADAS (BANDERAS O PASAVIAS) O ESPECIALES COMO LAS TIPO H (DOBLE PARAL). NO APLICA DOBLE TABLERO NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

10	Señal vertical preventiva, reglamentaria o informativa, sencilla	Señal vertical, preventiva o reglamentaria, sencilla (un solo tablero) de 45 cm en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado), pintura electrostática al respaldo del tablero. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM NO APLICA DOBLE TABLERO NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
11	Señales verticales informativas turísticas y patrimoniales	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 60 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño. pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior (Marrón), acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales informativas turísticas, patrimoniales, de identificación y localización turística o patrimonial y señales para biciturismo, según códigos ST requeridos. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM (SEÑALES A NIVEL) - NO SE CONTEMPLAN SEÑALES ELEVADAS (BANDERAS O PASAVIAS) O ESPECIALES COMO LAS TIPO H (DOBLE PARAL). NO APLICA DOBLE TABLERO Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
12	Señales verticales para túneles, emergencia y seguridad	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 60 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales informativas de dirección, posición, indicación, confirmación, identificación vial, nomenclatura urbana, localización, servicios generales y demás señales SI requeridas por la entidad. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 60 CM (SEÑALES A NIVEL) - NO SE CONTEMPLAN SEÑALES ELEVADAS (BANDERAS, PASAVIAS, MURO O TECHO) O ESPECIALES COMO LAS TIPO H (DOBLE PARAL). NO APLICA DOBLE TABLERO NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

13	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas ciclorruta reglamentaria	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 45 cm, fabricadas conforme a. código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas para peatones, ciclistas y motociclistas, incluidas señales SRC y SRM, según necesidad de la entidad. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
14	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas ciclorruta preventiva	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 45 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas para peatones, ciclistas y motociclistas, incluidas señales SPC según necesidad de la entidad. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
15	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas cicloruta preventiva amarillo limón	Señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 45 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas para peatones, ciclistas y motociclistas, incluidas señales SPC según necesidad de la entidad. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

16	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas cicloruta informativa	Adquisición de señales verticales de tránsito nuevas, tablero de 45 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaria de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas para peatones, ciclistas y motociclistas, incluidas señales SIP y SIM, según necesidad de la entidad. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM. NO APLICA DOBLE TABLERO. NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
17	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas doble ciclorruta doble	Señales verticales de tránsito nuevas, tableros de 45 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior, acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas para peatones, ciclistas y motociclistas, incluidas señales SIP y SIM, según necesidad de la entidad. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM. NO INCLUYE REFLECTIVO AMARILLO/VERDE LIMÓN Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

18	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas doble cicloruta doble	Señales verticales de tránsito nuevas, tableros de 45 cm, fabricadas conforme al código de señal solicitado por la Secretaría de Movilidad, con diseño, pictograma, leyenda, forma, color, dimensiones, tipografía, orla y diagramación establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y su Anexo 2. El tablero deberá ser en lámina galvanizada calibre 16, aluminio 2 mm ± 0,2 mm, PRFV 3,4 mm ± 0,4 mm u otro material permitido que garantice resistencia a intemperie, impacto y oxidación. Deberá incluir lámina retrorreflectiva Tipo IV o superior (Amarillo limón), acabado posterior blanco o tratamiento anticorrosivo, bordes pulidos sin aristas cortantes, elementos de fijación y marcación posterior de identificación. Comprende señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas para peatones, ciclistas y motociclistas, incluidas señales SIP (Señales Informativas de Paso) y SIM (señales de tránsito informativas y de regulación creadas específicamente para motociclistas), según necesidad de la entidad. APLICA PARA TABLEROS CONVENCIONALES DE 45 CM. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
19	Señales verticales reglamentarias para obra en vía	Señal para obra de 75 cm pedestal móvil en reflectivo tipo IV: SR-07, SR-02 y SRO-03. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
20	Señales verticales preventivas para obra en vía	Señal para obra de 60 cm pedestal fijo, ángulo 1/4 reflectivo tipo IV: SPPO-01, SPPO-0, SPPO-03, SPPO-04, SPPO-05, SPPO-06, SPPO-09, SPPO-10, SPPO-11, SPPO-12, SPPO-13, SPPO-14, SPPO-15, SPPO-16, SPPO-17 y SPP-21. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
21	Señales verticales informativas para obra en vía	Señal para obra de 117 x 60 cm pedestal fijo, ángulo 1/4 reflectivo tipo IV: SIO-02, SIO-03, SIO-05, SIO-07 y SIO-08. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
22	Señales verticales para eventos especiales	Señal para obra de 90 cm eventos especiales color fucsia pedestal móvil: PEE-01, PEE-02, PEE-03, PEE-04 y PEE-05. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
23	Señal informativa de aproximación a zona PEMP	Señal informativa de aproximación previa a zona de interés cultural regulada por PEMP, empleando ST-30 MONUMENTO NACIONAL, ST-31 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD o ST-32 CENTRO HISTÓRICO, según corresponda, con placa superior para nombre de zona o lugar de interés y placa inferior con dirección o distancia. Debe cumplir dimensiones, colores, pictogramas, placas adosadas. Fabricación de señal turística tablero de 0,45 m x 0,45 + tablero de 0,45 m x 0,25 marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16, pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
24	Señal informativa de inicio de zona PEMP	Señal de identificación del inicio de zona PEMP mediante ST-30, ST-31 o ST-32, según corresponda, acompañada de placa inferior con nombre de la zona, lugar o sitio de interés y placa superior con leyenda 'ZONA PEMP'. Se requiere incluir placa o vinilo amarillo con información en Braille a altura entre 1,10 m y 1,30 m desde el andén, según condiciones del entorno. Fabricación de señal turística tablero de 0,45 m x 0,45 + tablero de 0,45 m x 0,25 marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16, pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

25	Señal tipo Monolito Colombina Señal especial para zonas PEMP	Señal informativa tipo panel de lugar específico de interés cultural, patrimonial o turístico, en dos idiomas. Se instala en accesos al lugar de interés y aproximadamente a 10 cm de la fachada, en zonas peatonales como andenes. Debe soportarse mediante poste monolítico redondo y brazos, con información frontal, franja superior gris, símbolo turístico, franja central marrón/café, nombre, símbolo y texto histórico, y logotipos institucionales. Fabricación de señal turística tipo Monolito, tablero de 0,74m x 0,46 marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16. pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
26	Señal tipo Direccional Señal especial para zonas PEMP	Señal informativa de direccionamiento u orientación hacia sitios de interés cultural, patrimonial o turístico, en dos idiomas. Se instala en plazas centrales, plazoletas, parques y espacios abiertos que requieran orientación general. Soportada por poste monolítico redondo con placa circular roja superior con símbolo de información turística y hasta cuatro placas rectangulares de direccionamiento perpendiculares entre ellas, con fondo marrón/café, letras blancas, símbolos y flechas. Fabricación de señal turística esquema señal tipo Direccional, tablero de 0,375m x 0,825m + tablero de 0,25 m x 0,825 marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16, pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
27	Señal tipo Direccional de esquina Señal especial para zonas PEMP	Señal informativa de direccionamiento u orientación hacia sitios de interés cultural, patrimonial o turístico, instalada en intersecciones o esquinas de zonas peatonales o andenes. No podrá instalarse a menos de 80 cm de la fachada de la edificación. Características semejantes a la señal tipo Direccional, con máximo dos placas rectangulares de direccionamiento perpendiculares entre sí. Fabricación de señal turística esquema señal tipo Direccional esquina, tablero de 0,375m x 0,60 m marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16, pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
28	Señal tipo Bandera peatonal Señal especial para zonas PEMP	Señal informativa de direccionamiento y guía de nomenclatura, para ubicar y orientar hacia sitios de interés cultural, patrimonial o turístico, e indicar la nomenclatura de la vía. en dos idiomas e instalada sobre vías con infraestructura peatonal o andenes. Soportada por poste monolítico redondo y brazos, con información en dos caras, franjas superiores gris y marrón/café, logotipos, nombres, flechas, símbolos y, cuando aplique, distancias. Fabricación de señal turística esquema tipo Bandera. peatonal, tablero de 0,40 m x 0,40 m o 0,60 m x 0,40 m marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16, pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

29	Señal tipo Identificativa de pie Señal especial para zonas PEMP	Señal informativa de identificación de lugar específico de interés cultural, patrimonial o turístico, con información en dos caras y en dos idiomas. Se instala en accesos, zonas céntricas o puntos de mayor flujo. Soportada por poste monolítico redondo y brazos; incluye placa circular roja con símbolo turístico, franja central marrón/café con nombre y símbolo del lugar, pictograma de centro histórico o patrimonial y logotipos institucionales cuando aplique. Fabricación de señal turística esquema tipo Bandera peatonal, tablero de 0,60 m x 0,40 m marrón, en reflectivo tipo IV, lámina galvanizada calibre 16, pedestal en tubo. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL, EL DISEÑO LO SUMINISTRA LA ENTIDAD LISTO PARA IMPRESIÓN EN ARCHIVO DE CURVAS O SIMILAR. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
30	Señalización vertical Señal SR-28 Prohibido parquear con placa adosada	Señal reglamentaria SR-28 Prohibido parquear, con placa adosada inferior para leyenda complementaria. La señal principal deberá conservar el diseño, colores, dimensiones, símbolo y retrorreflectividad establecidos en el Manual de Señalización Vial. La placa adosada deberá ser rectangular, de ancho igual al de la señal principal, fondo blanco, orla roja, texto, flechas o números en color negro, y deberá permitir la inclusión de una leyenda definida por la entidad, por ejemplo: "EN ESTA CUADRA", "EN AMBOS COSTADOS", "ZONA DE CARGUE", "EXCEPTO AUTORIZADOS", horario o demás texto técnico autorizado. La leyenda no deberá superar dos líneas, salvo aprobación técnica de la entidad. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
31	Señal vertical Informativa sencilla	Señal vertical SI (Informativa), sencilla (un solo tablero) de 60x50 cm en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado) azul o blanco, pintura electrostática al respaldo del tablero. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
32	Señal vertical Informativa sencilla	Señal vertical, SI, sencilla (un solo tablero) de 74x46 cm en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado) marrón, pintura electrostática al respaldo del tablero. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
33	Señal vertical Informativa sencilla	Señal vertical SI, sencilla (un solo tablero) de 37x60 cm en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado) marrón, pintura electrostática al respaldo del tablero. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
34	Señal vertical Informativa Tipo H	Señal vertical SI, tipo H (un solo tablero) de 2,3 x 1,12 metros, en lámina galvanizada cal.16, reflectivo tipo IV Alta Intensidad (normado) marrón, pintura electrostática al respaldo del tablero. Soporte en tubo redondo de 2" de acuerdo a los lineamientos del Manual 2024 – ANSV y pintura electrostática. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
35	Mogador pequeño	Mogador pequeño de 2x0,5 m de acuerdo a manual MICOMERCIO. NO INCLUYE DISEÑO DE LA SEÑAL. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

36	Pintura de tráfico pesado base solvente blanca	Pintura de tráfico pesado base solvente acrílica modificada, acabado mate, para demarcación vial horizontal sobre asfalto y concreto. Debe ser resistente a humedad, abrasión vehicular e intemperie, de rápido secado, alta adherencia, alto cubrimiento, libre de metales pesados y compatible con sembrado de microesferas de vidrio para visibilidad nocturna. Especificaciones técnicas mínimas: sólidos por volumen 51% a 53%; densidad 5,4 a 5,6 kg/gal; viscosidad 85 a 95 KU según ASTM 562; tiempo de secado libre de huella o sin desprendimiento 6 a 12 minutos según ASTM D711-98; rendimiento aproximado 8,5 m²/gal a 9 mils secos o 71,7 m lineales/gal en línea de 12 cm a 9 mils secos; aplicación con brocha, rodillo o equipo automático. Color requerido: blanca. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Cuñete 5 galones	1	
37	Pintura de tráfico pesado base solvente amarilla	Pintura de tráfico pesado base solvente acrílica modificada, acabado mate, para demarcación vial horizontal sobre asfalto y concreto. Debe ser resistente a humedad, abrasión vehicular e intemperie, de rápido secado, alta adherencia, alto cubrimiento, libre de metales pesados y compatible con sembrado de microesferas de vidrio para visibilidad nocturna. Especificaciones técnicas mínimas: sólidos por volumen 51% a 53%; densidad 5,4 a 5,6 kg/gal; viscosidad 85 a 95 KU según ASTM 562; No Pick Up 6 a 12 minutos según ASTM D711-98; rendimiento aproximado 8,5 m²/gal a 9 mils secos o 71,7 m lineales/gal en línea de 12 cm a 9 mils secos; aplicación con brocha, rodillo o equipo automático; Color requerido: amarillo. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Cuñete 5 galones	1	
38	Pintura de tráfico pesado base solvente negra	Pintura de tráfico pesado base solvente acrílica modificada, acabado mate, para demarcación vial horizontal sobre asfalto y concreto. Debe ser resistente a humedad, abrasión vehicular e intemperie, de rápido secado, alta adherencia, alto cubrimiento, libre de metales pesados y compatible con sembrado de microesferas de vidrio para visibilidad nocturna. Especificaciones técnicas mínimas: sólidos por volumen 51% a 53%; densidad 5,4 a 5,6 kg/gal; viscosidad 85 a 95 KU según ASTM 562; No Pick Up 6 a 12 minutos según ASTM D711-98; rendimiento aproximado 8,5 m²/gal a 9 mils secos o 71,7 m lineales/gal en línea de 12 cm a 9 mils secos; aplicación con brocha, rodillo o equipo automático. Color requerido: negro. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Cuñete 5 galones	1	

39	Pintura de tráfico pesado base solvente azul	Pintura de tráfico pesado base solvente acrílica modificada, acabado mate, para demarcación vial horizontal sobre asfalto y concreto. Debe ser resistente a humedad, abrasión vehicular e intemperie, de rápido secado, alta adherencia, alto cubrimiento, libre de metales pesados y compatible con sembrado de microesferas de vidrio para visibilidad nocturna. Especificaciones técnicas mínimas: sólidos por volumen 51% a 53%; densidad 5,4 a 5,6 kg/gal; viscosidad 85 a 95 KU según ASTM 562; No Pick Up 6 a 12 minutos según ASTM D711-98; rendimiento aproximado 8,5 m²/gal a 9 mils secos o 71,7 m lineales/gal en línea de 12 cm a 9 mils secos; aplicación con brocha, rodillo o equipo automático. Color requerido: azul. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Cuñete 5 galones	1	
40	Pintura de tráfico pesado base solvente roja	Pintura de tráfico pesado base solvente acrílica modificada, acabado mate, para demarcación vial horizontal sobre asfalto y concreto. Debe ser resistente a humedad, abrasión vehicular e intemperie, de rápido secado, alta adherencia, alto cubrimiento, libre de metales pesados y compatible con sembrado de microesferas de vidrio para visibilidad nocturna. Especificaciones técnicas mínimas: sólidos por volumen 51% a 53%; densidad 5,4 a 5,6 kg/gal; viscosidad 85 a 95 KU según ASTM 562; No Pick Up 6 a 12 minutos según ASTM D711-98; rendimiento aproximado 8,5 m²/gal a 9 mils secos o 71,7 m lineales/gal en línea de 12 cm a 9 mils secos; aplicación con brocha, rodillo o equipo automático; No se exige una marca específica; se aceptan productos equivalentes que cumplan o superen estas especificaciones. Color requerido: Rojo. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Cuñete 5 galones	1	
41	Microesfera de vidrio tipo I o II para demarcación vial	Microesferas de vidrio tipo I o II para sembrado sobre pintura fresca de demarcación vial, con el fin de mejorar la visibilidad nocturna y la retrorreflectividad. Debe permitir aplicación inmediata después de la pintura, con dosificación de referencia entre 400 g/m² y 500 g/m² o la definida por el diseño y la ficha técnica del sistema de demarcación. Debe suministrarse seca, limpia, libre de grumos, contaminantes o humedad, empacada y rotulada con lote y especificación técnica. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Saco 25 kg	1	
42	Estoperol metálico	Dispositivo de piso tipo domo o sección de esfera, para refuerzo de demarcaciones planas o conformación de reductores únicamente cuando se acompañe de elementos retrorreflectivos. Base plana aproximada de 10 cm de diámetro y altura aproximada de 2 cm; alta resistencia mecánica al impacto y propiedades antideslizantes. Fijación mediante espigo o vástago y, de requerirse, adhesivo compatible; no debe dejar superficies puntiagudas o elementos sobresalientes en caso de desprendimiento. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	
43	Boyas	Miniboya STD plástica de 17 x 17 x 4,5 cm, 4 lentes 19 mm, 4 chazos de anclaje, de alta resistencia mecánica, con fijación adecuada al pavimento mediante espigos, vástagos o sistema equivalente, y separación longitudinal máxima de referencia de 4,0 m salvo justificación técnica. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	
44	Boyas	Boya STD plástica de 20 x 20 x 10 cm, 2 lentes 70 x 24 mm, 4 chazos de anclaje, de alta resistencia mecánica, con fijación adecuada al pavimento mediante espigos, vástagos o sistema equivalente, y separación longitudinal máxima de referencia de 4,0 m salvo justificación técnica. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	

45	Tachones	Elemento de piso para indicar alineamiento vial y reforzar segregación en líneas continuas, islas de canalización o zonas achuradas. Debe ser de color amarillo o blanco conforme a la demarcación, incluir elementos retrorreflectivos del mismo color en las caras expuestas al tránsito y cumplir niveles mínimos de retrorreflexión; para láminas, área mínima reflectiva de 25 cm² por cara expuesta. Alta resistencia mecánica al impacto y al desgaste por fricción. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	
46	Bordillo traspasable	Bordillo longitudinal discontinuo con función de indicador de alineamiento y segregador, diseñado para reforzar el mensaje de las líneas de demarcación en carriles exclusivos, líneas continuas, isletas o achurados, alta resistencia mecánica al impacto, desgaste y flexión, con elementos retrorreflectivos y sistema de anclaje que no genere riesgos en caso de desprendimiento. Bordillo traspasable: máximo 8 cm de alto, 15 cm de ancho y 40 cm de largo. Borde superior redondeado y base rectangular. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	
47	Bordillo no traspasable	Bordillo longitudinal discontinuo para segregación y limitación física más estricta del tránsito, en puntos donde se requiera disuadir o impedir invasión de áreas específicas, con color, geometría, reflectivos y anclajes acordes con el Manual, evitando aristas, elementos punzantes o sobresalientes que generen riesgo vial. Bordillo no traspasable: referencia de la Figura 5-6: altura aprox. 15 cm, ancho aprox. 20 cm y longitud 80 cm. Borde superior redondeado y base rectangular. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	
48	Tope vehicular horizontal	Elemento de contención o limitador para áreas de estacionamiento fuera de calzada, usado para delimitar el término de la zona de estacionamiento. No debe utilizarse en vías abiertas al tránsito vehicular. Generalmente tiene forma de paralelepípedo rectangular, fabricado en material resistente, con anclaje seguro, bordes sin riesgo y visibilidad adecuada; Tope vehicular horizontal: altura mínima 8 cm y máxima 10 cm. Referencia: ancho 25 cm y módulo/largo de 30 cm a 40 cm. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	
49	Delineadores tubulares simples	Elemento tubular en material sintético flexible para segregación, visualización de bifurcaciones, refuerzo de demarcaciones de no adelantamiento o identificación complementaria de elementos que modifican la operación vial. Debe contar con tres franjas blancas retrorreflectivas Tipo IV o superior de 7,5 cm de ancho. Cuerpo amarillo, o blanco según demarcación; naranja para obras y rojo para rampas o lechos de frenado. Debe recibir impactos y recuperar su forma, cumpliendo NTC 6107-4; Delineador tubular simple: altura 75 cm ; perfil superior redondo u ovalado con dimensión mínima de 8 cm. Tres franjas blancas retrorreflectivas de 7,5 cm de ancho; separación/franjas de color de 5,0 cm según figura. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones del fabricante en idioma español.	Unidad	1	

50	Rotomartillo eléctrico profesional tipo SDS-Max	Rotomartillo eléctrico profesional de trabajo pesado, tipo SDS-Max o equivalente, para perforación con percusión y cincelado en concreto y piedra. Potencia nominal mínima de 1.500 W; tensión nominal 110 V AC o compatible con red local; energía de impacto mínima de 12,5 J; velocidad de impacto aproximada entre 1.475 y 2.700 golpes/min; velocidad nominal entre 165 y 300 rpm; capacidad de perforación en concreto con broca de martillo entre 12 mm y 45 mm; capacidad con corona hasta 125 mm; peso máximo 9 kg; con embrague de seguridad, control/selector de velocidad, bloqueo de interruptor para trabajos prolongados, componentes robustos y maletín de transporte. Debe cumplir normas de seguridad aplicables para herramientas eléctricas manuales motorizadas, incluyendo IEC 62841-1 e IEC 62841-2-6 o normas técnicas equivalentes vigentes; RETIE o reglamento técnico eléctrico aplicable en Colombia, cuando corresponda. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones en del fabricante en idioma español, el manual de uso en español, garantía de mínimo 6 meses del fabricante y certificaciones/declaraciones de conformidad del fabricante o proveedor.	Unidad	1	
51	Broca para rotomartillo 12 pulgadas x 9/16"	Broca de perforación para concreto, piedra o mampostería, longitud total mínima de 12 pulgadas, diámetro 9/16", con encastre compatible con el rotomartillo ofertado tipo SDS-Max o mediante sistema/adaptador técnicamente compatible. Debe permitir perforaciones para instalación de anclajes de elementos de señalización vial. Debe ser compatible con rotomartillo profesional tipo SDS-Max o sistema equivalente ofertado. Acero de alta resistencia, punta en carburo/tungsteno o material equivalente para concreto. Cumplir normas de seguridad aplicables a accesorios de herramientas eléctricas.	Unidad	1	
52	Broca para rotomartillo 12 pulgadas x 5/8"	Broca de perforación para concreto, piedra o mampostería, longitud total mínima de 12 pulgadas, diámetro 5/8", con encastre compatible con el rotomartillo ofertado tipo SDS-Max o mediante sistema/adaptador técnicamente compatible. Debe permitir perforaciones para instalación de anclajes de elementos de señalización vial. Debe ser compatible con rotomartillo profesional tipo SDS-Max o sistema equivalente ofertado. Acero de alta resistencia, punta en carburo/tungsteno o material equivalente para concreto. Cumplir especificaciones del fabricante y normas de seguridad aplicables a accesorios de herramientas eléctricas.	Unidad	1	
53	Pegante epóxico doble componente	Adhesivo epóxico bicomponente de alta resistencia para fijación o refuerzo de elementos de señalización vial, dispositivos reflectivos, segregadores, tachas, tachones o elementos similares. Tarro 1/4 de galón por 1.6 kilos. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones de aplicación en idioma español, hoja de seguridad, proporción de mezcla, tiempo de curado y, vida útil.	Tarro / Kit	1	
54	Pegante epóxico doble componente	Adhesivo epóxico bicomponente de alta resistencia para fijación o refuerzo de elementos de señalización vial, dispositivos reflectivos, segregadores, tachas, tachones o elementos similares. Tarro 3/4 de galón por 2,5 kilos. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: las recomendaciones de aplicación en idioma español, hoja de seguridad, proporción de mezcla, tiempo de curado y, vida útil.	Tarro / Kit	1	
55	Xilol / xileno solvente orgánico	Solvente orgánico incoloro tipo xilol/xileno, para limpieza de equipos, herramientas, superficies o usos compatibles con pinturas de tráfico base solvente. Producto apto para uso industrial. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: con hoja de seguridad, rotulado, lote, fecha de fabricación y recomendaciones de almacenamiento en idioma español.	Galón / Tambor	1	

56	Máquina trazadora de líneas para señalización vial - 2 pistolas manuales	Equipo de empuje manual para trabajos profesionales de señalización y demarcación vial. Equipo de pulverización de pintura sin aire de dos pistolas mecánicas y ajuste para trazos rectos o curvos. Especificaciones principales: Caudal máximo: 4,9 litros por minuto. Presión máxima: 3.300 PSI. Boquilla máxima con una pistola: 0,037 pulgadas. Boquilla máxima con dos pistolas: 0,029 pulgadas. Motor de combustión interna de aproximadamente 120 cc. Peso aproximado: 119 kg. Uso: vías, parqueaderos, zonas industriales y espacios públicos. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, Capítulo 3 - Demarcaciones; permitir aplicación de pinturas para demarcación vial compatibles con NTC 1360 y aplicación conforme a NTC 4744; debe permitir el uso de microesferas de vidrio conforme NTC 2072 mediante aplicación manual o accesorio compatible. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: el manual de operación y mantenimiento en español, una garantía directa por el fabricante de mínimo 6 meses, certificaciones/declaraciones de conformidad, recomendaciones de seguridad industrial y, mínimo una capacitación básica de operación de 3 horas.	Unidad	1	
57	Rollo de papel vinipel / película stretch industrial 18 pulgadas x 400 metros	Rollo de película stretch/vinipel industrial transparente, auto adherente, de alta elongación, para embalaje, protección, almacenamiento, identificación, transporte y paletizado de elementos, equipos, insumos o accesorios asociados a las actividades de señalización vial. Ancho mínimo de 18 pulgadas o 45 cm; longitud mínima de 400 metros por rollo. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: el empaque rotulado, lote o identificación del producto cuando aplique.	Unidad	1	
58	Cono vial flexible de 70 cm	Cono vial flexible/deformable portátil, color predominante anaranjado, para canalización temporal, delimitación de carriles, apoyo en actividades de demarcación horizontal, obras menores o control transitorio del tránsito. Altura mínima de 70 cm; base poligonal, antirrodadura, de tamaño, forma y masa suficiente para garantizar estabilidad frente a corrientes de aire generadas por vehículos y condiciones normales de uso. Debe contar con elementos retrorreflectivos blancos homogéneos en todas las zonas de obra, con bandas de ancho mínimo 10 cm conforme a la Figura 7-8 del Manual de señalización vial de Colombia 2024 y NTC 6107-2. Producto nuevo, sin deformaciones, grietas, roturas ni pérdida de funcionalidad. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	
59	Cono vial flexible de 90 cm	Cono vial flexible/deformable portátil, color predominante anaranjado, para canalización temporal de mayor visibilidad, delimitación de carriles, obras, señalización horizontal y control transitorio del tránsito. Altura mínima de 90 cm; base poligonal, antirrodadura, de tamaño, forma y masa suficiente para garantizar estabilidad frente a corrientes de aire generadas por vehículos y condiciones normales de uso. Debe contar con elementos retrorreflectivos blancos homogéneos, con bandas de ancho de 15 cm conforme a la Figura 7-8 del Manual de señalización vial de Colombia 2024y NTC 6107-2. Producto nuevo, sin deformaciones, grietas, roturas ni pérdida de funcionalidad. Debe cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.	Unidad	1	

60	Sopladora a gasolina manual para limpieza de superficies	Soplador manual a gasolina para limpieza de polvo, residuos, hojas y material suelto previo a labores de señalización horizontal y mantenimiento vial. Cilindrada mínima de 28 cc, potencia mínima de 1 HP, velocidad mínima de operación aproximada 8.000 rpm, peso máximo 4,5 kg, diseño ergonómico y operación manual. Motor de dos tiempos o tecnología equivalente; cumplimiento de normas de seguridad del fabricante para equipos a gasolina; entrega con manual, garantía directa del fabricante mínimo 6 meses y recomendaciones de uso, recomendaciones de mantenimiento y EPP. Especificaciones adicionales: Se debe entregar junto con el ítem: el manual de operación y mantenimiento en español, recomendaciones de seguridad uso, kit básico de herramientas del fabricante y accesorios de operación.	Unidad	1	
61	Escalera multipropósito en aluminio de 16 peldaños	Escalera multipropósito/articulada en aluminio, mínimo 16 peldaños, longitud/alto nominal mínimo 4,34 m y altura máxima de trabajo mínima de 4,17 m o equivalente, capacidad mínima de carga de 150 kg, uso profesional, sistema articulado multiposición y elementos antideslizantes de apoyo. Ficha técnica del fabricante; cumplimiento de norma técnica o certificación aplicable para escaleras portátiles, capacidad de carga mínima 150 kg, uso profesional y condiciones de estabilidad/seguridad.	Unidad	1	
62	Sopladora inalámbrica profesional de 60 V	Sopladora inalámbrica profesional, motor sin escobillas o tecnología equivalente, tensión nominal mínima de 60 V, flujo de aire mínimo de 760 CFM, velocidad de aire mínima de 160 mph, modo de rendimiento dual o control de potencia, diseño ergonómico y uso profesional. Especificaciones adicionales: Debe cumplir las normas de seguridad aplicables para herramientas inalámbricas; de incluir el cargador y mínimo una batería compatible con el equipo.	Unidad	1	
63	Cemento blanco Portland	Cemento Portland blanco para usos arquitectónicos, reparación, resane, acabados y aplicaciones generales asociadas a instalación o adecuación de elementos de señalización. Presentación en saco de 20 kg, color blanco, apto para mezclas cementicias. Debe cumplir NTC 121 Tipo UG y ASTM C1157 Tipo GU, o normas equivalentes vigentes aplicables al cemento Portland de uso general.	Saco 20 kg	1	
64	Protector auditivo tipo copa acoplable a casco	Protector auditivo tipo copa para acoplar a casco de seguridad con ranura/slot universal, copas acolchadas y ultralivianas, material ABS, policarbonato o equivalente, reducción de ruido mínima de 22 dB, apto para construcción, mantenimiento e industria. ANSI S3.19-1974 o norma equivalente de ensayo de atenuación; compatibilidad con casco de slot universal.	Unidad	1	
65	Kit crimpeadora con terminales	Kit de crimpeadora/ponchadora para terminales eléctricos, de uso profesional, con terminales incluidos, apta para trabajos de mantenimiento eléctrico, conexiones, tableros o cableado de equipos de señalización. Debe contar con mango ergonómico y mecanismo de presión adecuado para terminales eléctricos. herramienta para uso profesional; terminales compatibles con la crimpeadora suministrada.	Unidad	1	
66	Cinta aislante vinílica color negro 19 mm x 18,3 m	Cinta aislante vinílica color negro, para reparación, aislamiento y marcación de cables eléctricos en interiores o mantenimiento de baja tensión. Ancho mínimo 19 mm, longitud mínima 18,3 m, espesor mínimo 0,15 mm, tensión máxima de servicio 600 V, temperatura máxima mínima 90 °C, retardante a la llama y buena adhesión, tensión máxima de servicio 600 V y especificación para aislamiento primario de baja tensión.	Unidad	1	
67	Juego de destornilladores dieléctricos industriales - 8 piezas	Juego de 8 destornilladores dieléctricos industriales, con puntas planas y Phillips/estrella, aislamiento mínimo 1.000 V CA, mango ergonómico/trimaterial o equivalente, barra redonda y uso profesional. Debe incluir mínimo 4 destornilladores planos y 4 destornilladores Phillips en diferentes medidas. Certificación VDE o equivalente; aislamiento 1.000 V CA; IEC 60900 o norma equivalente para herramientas manuales aisladas, cuando aplique.	Unidad	1	
68	Alicate cortafrío aislado 6 pulgadas / 160 mm	Alicate cortafrío aislado de 6 pulgadas o 160 mm, para corte de alambres, cables y conductores eléctricos. Mango aislado en goma o material equivalente, diseño compacto y ergonómico, uso profesional, capacidad de aislamiento mínima 1.000 V. Certificación o ficha técnica de aislamiento 1.000 V; IEC 60900 o norma equivalente para herramientas manuales aisladas, cuando aplique.	Unidad	1	

69	Multímetro digital profesional True RMS	Multímetro digital profesional para electricistas, True RMS, categoría mínima CAT III 600 V, detección de voltaje sin contacto, selección automática AC/DC o función equivalente, modo de baja impedancia para reducir lecturas fantasma, medición de tensión AC/DC hasta 600 V, corriente AC/DC hasta 10 A, resistencia hasta 40 MΩ, capacitancia hasta 9.999 µF, frecuencia, continuidad, prueba de diodos, pantalla mínima de 6.000 cuentas, puntas de prueba, funda/holster y manual. IEC 61010-1, IEC 61010-2-033, CAT III 600 V o normas equivalentes vigentes para instrumentos de medición eléctrica.	Unidad	1	
70	Tacha reflectiva blanca	Tacha reflectiva para pavimento, color blanco, destinada a complementar demarcaciones planas blancas, separación de carriles en el mismo sentido, líneas de borde u otras demarcaciones definidas por la Secretaría. Podrá ser unidireccional o bidireccional, según necesidad del punto de instalación. Tacha STD, lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 PLANA / NO APLICA ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	
71	Tacha reflectiva amarilla	Tacha reflectiva para pavimento, color amarillo, destinada a complementar demarcaciones planas amarillas, separación de flujos vehiculares opuestos, líneas centrales, zonas de restricción o las que determine la Secretaría. Podrá ser unidireccional o bidireccional, según el sentido de circulación. Lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 PLANA / NO APLICA ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	
72	Tacha reflectiva azul	Tacha reflectiva para pavimento, color azul, destinada a señalizar aproximaciones a hospitales, clínicas, centros de atención médica o puntos definidos por la autoridad competente, de acuerdo con el Manual de Señalización Vial. Tacha STD, lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 PLANA / NO APLICA ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	
73	Tacha reflectiva blanca/roja	Adquisición de tacha reflectiva para pavimento, color rojo, destinada a advertir al conductor que circula en contra del sentido del tránsito, acceso a rampa de emergencia o condición especial definida técnicamente por la Secretaría. Tacha STD, lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 PLANA / NO APLICA ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	
74	Tacha reflectiva verde temporal	Tacha reflectiva para pavimento, color verde, para uso eventual y temporal en zonas de obra, canalizaciones temporales o intervenciones autorizadas por la Secretaría, conforme al diseño o necesidad operativa. Tacha STD, lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 PLANA / NO APLICA ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	

75	Tacha reflectiva blanca/roja, blanca/blanca o amarilla/amarilla	Tacha reflectiva para pavimento, color rojo, destinada a advertir al conductor que circula en contra del sentido del tránsito, acceso a rampa de emergencia o condición especial definida técnicamente por la Secretaría. Tacha STD, lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 CON ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	
76	Tacha reflectiva metálica	Tacha reflectiva metálica para tráfico pesado: Adquisición de tacha reflectiva para pavimento, color rojo, destinada a advertir al conductor que circula en contra del sentido del tránsito, acceso a rampa de emergencia o condición especial definida técnicamente por la Secretaría. Tacha STD, lentes con tecnología nano-prismática según NTC 4547 / ASTM D4280 CON ESPIGO Altura máxima: 20,3 mm. Base perpendicular al eje de tránsito: ≤ 130 mm. Área retrorreflectiva mínima: 600 mm². Ángulo entre la base y las caras enfrentadas al tránsito: ≤ 45°.	Unidad	1	
77	Boquillera en aluminio de 6 metros para demarcación vial	Boquillera, regla o guía recta en aluminio, con longitud mínima de 6 metros, destinada al apoyo en actividades de trazado, alineación, aplicación y control geométrico de demarcación vial horizontal. Deberá ser fabricada en aluminio resistente, liviano, rígido, recto y libre de deformaciones, fisuras, torceduras, abolladuras o bordes cortantes. El elemento deberá ser resistente al uso en campo, manipulación frecuente, contacto eventual con pinturas de tráfico, solventes y condiciones ambientales propias de labores de señalización vial.	Unidad	1	
78	Boquillera en aluminio de 3 metros para demarcación vial	Boquillera, regla o guía recta en aluminio, con longitud mínima de 3 metros, destinada al apoyo en actividades de trazado, alineación, aplicación y control geométrico de demarcación vial horizontal. El elemento deberá ser resistente al uso en campo, manipulación frecuente, contacto eventual con pinturas de tráfico, solventes y condiciones ambientales propias de labores de señalización vial.	Unidad	1	
79	Lámina galvanizada	Lámina galvanizada calibre 22, con dimensiones mínimas de 2,00 metros de largo x 1,00 metro de ancho, superficie lisa, uniforme, libre de óxido, abolladuras, deformaciones, perforaciones, fisuras, desprendimientos del recubrimiento o bordes cortantes. Deberá contar con recubrimiento galvanizado que garantice protección contra corrosión e intemperie. Lámina de acero galvanizado con recubrimiento de zinc por inmersión en caliente o proceso equivalente.	Unidad	1	

Nota 1: El proponente deberá garantizar que el 100% de los elementos solicitados son nuevos, que estén disponibles de manera permanente y cumpla con las condiciones exigidas en el Manual de señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024.

Nota 2: El proponente deberá presentar junto con su propuesta la ficha técnica de cada uno de los elementos a suministrar, las cuales deberán estar suscritas por el representante legal y cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

Nota 3: El proponente deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones y/o documentos solicitados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

3.2.3.4 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio en un término máximo de DIEZ (10) días calendarios.

Los elementos que salgan defectuosos deberán ser cambiados en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor.

3.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
El tipo de contrato a celebrar es CONTRATO DE SUMINISTRO.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece:

"(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...).".

4.3. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Analizadas las condiciones técnicas, operativas y comerciales del presente proceso, la Entidad considera que no resulta oportuno ni conveniente incorporar la obligación porcentual prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta la uniformidad y especificidad técnica de los bienes requeridos, las condiciones de calidad y seguridad exigibles y la variabilidad de las cantidades que serán efectivamente solicitadas durante la ejecución contractual. En consecuencia, y en ejercicio de la facultad de valoración de oportunidad y conveniencia reconocida por la normativa aplicable, la Entidad determina no establecer dicha obligación porcentual, sin perjuicio de garantizar la participación de estas poblaciones en condiciones de igualdad y de promover su vinculación cuando resulte técnica y jurídicamente viable.

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En cumplimiento del deber de planeación contractual y con el propósito de verificar la disponibilidad de los bienes requeridos por la entidad a través de los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se efectuó la revisión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería, identificado con el número CCE-255-AMP-2021, particularmente respecto de los productos disponibles para la región a la cual pertenece el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

La verificación se adelantó tomando como referencia las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la entidad, con el fin de establecer su correspondencia con las referencias contempladas en el respectivo catálogo regional.

Como resultado de dicho ejercicio, se identificó que únicamente 2 (ítem 36 «Pintura de tráfico pesado base solvente blanca» e ítem 63 «Cemento blanco Portland») de los 79 ítems que conforman la ficha técnica presentan

correspondencia con un producto incluido en el catálogo consultado, mientras que los restantes bienes que conforman la necesidad contractual no cuentan con referencias que satisfagan las características y especificaciones técnicas definidas por la entidad. En consecuencia, se evidencia que el referido Acuerdo Marco de Precios presenta una cobertura parcial y limitada frente a los bienes objeto de adquisición, circunstancia que impide satisfacer integralmente la necesidad contractual mediante dicho instrumento.

En ese sentido, si bien la cláusula 4 del documento denominado "01. Contrato Acuerdo Marco" da la posibilidad de solicitar ítems adicionales no incorporados inicialmente en el catálogo, para que sea posible deben corresponder a materiales de construcción y ferretería de características técnicas uniformes y de común utilización, sin que resulte procedente incluir elementos que requieran diseños preliminares para su producción o y que no cuenten con una NTC o estandarización internacional. Por lo que, teniendo en cuenta que el presente procese una parte significativa de los elementos objeto de adquisición corresponde a señales verticales reglamentarias, preventivas, informativas, turísticas y patrimoniales, cuya fabricación exige el cumplimiento de condiciones particulares establecidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 y en algunos casos condiciones definidas por la secretaría de tránsito del municipio, como lo son: dimensiones, códigos de identificación, materiales de fabricación, niveles de retrorreflectividad, soportes, pictogramas, leyendas y otras características técnicas necesarias para su utilización en la infraestructura vial del municipio; se puede concluir que no todos los bienes requeridos se encuentran comprendidos dentro del alcance material del Acuerdo Marco.

Ahora bien, la adquisición proyectada responde a una necesidad institucional que comprende el suministro de diferentes materiales y elementos, cuya contratación conjunta permite organizar de manera integral su adquisición, entrega, recepción, seguimiento y control, bajo condiciones técnicas y administrativas uniformes; en ese sentido, acudir al Acuerdo Marco de Precios exclusivamente para adquirir el ítem 36 o 63 implicaría adelantar una gestión contractual independiente para uno solo de los bienes requeridos, mientras que la adquisición de los demás elementos tendría que desarrollarse mediante otro procedimiento contractual, lo que podría generar una duplicidad de actividades administrativas relacionadas con la gestión de la compra, el seguimiento contractual, la recepción de bienes y los procedimientos de pago, sin que la utilización del Acuerdo Marco permita atender la totalidad de las necesidades identificadas.

Aunado a lo anterior, una vez revisada la documentación que hace parte integral del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021 específicamente lo contenido en el documento que atiende al "01. Contrato Acuerdo Marco" es de vital importancia que esta entidad contemple los tiempos de entrega ya definidos en este, que corresponden a extensos periodos que podrían alcanzar hasta los veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra y en caso de cambios o devoluciones de los ítems solicitados no se encuentra establecido un plazo; lo que representa una limitación temporal y logística toda vez que, como ya se mencionó, se requiere la adquisición de elementos técnicamente complementarios de forma integral y articulada para la realización de las diferentes actividades de mantenimiento, instalación y/o rehabilitación de la señalización vial en el municipio; adicionalmente deba tenerse en cuenta que varios de los elementos presentan periodos limitados de vida útil una vez abiertos; por lo que, la contratación integral busca asegurar la coordinación del suministro, reducir los riesgos de desabastecimiento y facilitar el cumplimiento oportuno de las actividades institucionales, en virtud de los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal.

Desde esta perspectiva, la entidad considera pertinente estructurar la adquisición de manera conjunta, procurando la eficiencia de los recursos públicos, la coordinación de las entregas y el cumplimiento oportuno de las necesidades institucionales, de conformidad con los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que únicamente dos de los bienes requeridos presenta correspondencia con el catálogo regional consultado, y que los restantes elementos no se encuentran cubiertos por dicho instrumento, se considera técnica y administrativamente justificada la estructuración de un procedimiento de contratación que permita atender de manera integral la necesidad de adquisición identificada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la limitada cobertura técnica identificada, las particularidades de fabricación de los bienes y las condiciones operativas necesarias para garantizar su suministro articulado, la entidad encuentra técnicamente justificada la conveniencia de estructurar una contratación integral que permita atender la totalidad de la necesidad institucional.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 - Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y Subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso será por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos inherentes a la ejecución.

NOTA 1: En la presente contratación se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos legales y ordenanzas en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los valores Incluye IVA y costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales y Municipales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:
El valor estimado o presupuesto oficial se encuentra amparado así:

No. CDP.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR	OFICINA
DIS-2026001794	22 junio de 2026	2.3.2409039.2.3.2.02.02.008.MP220.1006	ICDE - MULTAS DE TRANSITO	89.792.157	SECRETARIA DE HACIENDA
DIS-2026001794	22 junio de 2026	2.3.2409039.2.3.2.02.02.008.MP220.91006	SUPERAVIT - ICDE -MULTAS DE TRANSITO	310.207.843	SECRETARIA DE HACIENDA
DIS-2026001795	22 junio de 2026	2.3.3502015.2.3.2.02.02.008.MP288.91004	SUPERAVIT – ICDE - PARQUE ARQUEOLOGICO	82.092.924	SECRETARIA DE HACIENDA
DIS-2026001795	22 junio de 2026	2.3.3502015.2.3.2.02.02.008.MP288.91001	SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17.907.076	SECRETARIA DE HACIENDA

5.2 JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector, considerando las necesidades identificadas en materia de mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial y turística del municipio, las condiciones técnicas de los bienes requeridos y los antecedentes contractuales de la entidad.

En particular, se tomó como referente el proceso FACATATIVA-523-24, cuyo objeto consistió en el suministro de señales de tránsito e insumos para la demarcación vial del municipio de Facatativá, con un valor registrado de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE, permitiendo establecer un parámetro histórico de referencia respecto de la magnitud de los recursos destinados a atender necesidades de naturaleza similar.

En este sentido, considerando las necesidades actuales de adquisición de señales verticales, dispositivos de seguridad vial, insumos para demarcación, artículos de ferretería y maquinaria especializada, así como los recursos disponibles para el cumplimiento de la necesidad, la entidad estableció un presupuesto oficial de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que la contratación se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios a monto agotable, el presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos destinados a satisfacer las necesidades identificadas, sin que implique la obligación de adquirir cantidades fijas o agotar la totalidad de los recursos asignados.
Por su parte, para determinar los precios unitarios de referencia de los setenta y nueve (79) ítems requeridos, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a empresas del sector, obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3

	1	Señales verticales reglamentarias	Unidad	1	579 000.00	580 000.00	576 020.00
	2	Señales verticales reglamentarias doble	Unidad	1	960 000.00	962 000.00	979 900.00
	3	Señales verticales preventivas	Unidad	1	579 000.00	580 000.00	576 020.00
	4	Señales verticales preventivas	Unidad	1	656 000.00	658 000.00	654 000.00
	5	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero	Unidad	1	960 000.00	955 000.00	986 000.00
	6	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero	Unidad	1	1 020 000.00	1 050 000.00	982 350.00
	7	Señales verticales preventivas SP-47 o SP-47A	Unidad	1	835 000.00	830 000.00	841 140.00
	8	Señales verticales preventivas SP-47B	Unidad	1	963 000.00	960 000.00	968 700.00
	9	Señales verticales informativas	Unidad	1	631 000.00	630 000.00	634 670.00
	10	Señal vertical preventiva, reglamentaria o informativa, sencilla	Unidad	1	522 000.00	525 000.00	519 000.00
	11	Señales verticales informativas turísticas y patrimoniales	Unidad	1	835 000.00	830 000.00	841 140.00
	12	Señales verticales para túneles, emergencia y seguridad	Unidad	1	631 000.00	630 000.00	634 670.00
	13	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	522 000.00	520 000.00	524 000.00
	14	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	522 000.00	520 000.00	524 000.00

15	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	595 000.00	598 000.00	592 000.00	
16	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	574 000.00	575 000.00	576 000.00	
17	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas doble tablero	Unidad	1	656 000.00	654 000.00	658 000.00	
18	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas doble tablero	Unidad	1	789 000.00	790 000.00	791 000.00	
19	Señales verticales reglamentarias para obra en vía	Unidad	1	674 000.00	675 000.00	673 000.00	
20	Señales verticales preventivas para obra en vía	Unidad	1	653 000.00	654 000.00	655 000.00	
21	Señales verticales informativas para obra en vía	Unidad	1	835 000.00	835 000.00	836 140.00	
22	Señales verticales para eventos especiales	Unidad	1	1 231 000.00	1 230 000.00	1 233 950.00	
23	Señal informativa de aproximación a zona PEMP	Unidad	1	1 006 000.00	1 010 000.00	1 004 220.00	
24	Señal informativa de inicio de zona PEMP	Unidad	1	1 006 000.00	1 010 000.00	1 004 220.00	
25	Señal tipo Monolito Colombina	Unidad	1	1 006 000.00	1 010 000.00	1 004 220.00	
26	Señal tipo Direccional	Unidad	1	1 286 000.00	1 280 000.00	1 295 000.00	
27	Señal tipo Direccional de esquina	Unidad	1	899 000.00	900 000.00	899 920.00	
28	Señal tipo Bandera peatonal	Unidad	1	878 000.00	875 000.00	881 660.00	

29	Señal tipo Identificativa de pie	Unidad	1	378 000.00	875 000.00	881 660.00
30	Señal SR-28 Prohibido parquear con placa adosada	Unidad	1	967 000.00	966 000.00	968 000.00
31	Señal vertical Informativa sencilla	Unidad	1	836 000.00	844 000.00	826 140.00
32	Señal vertical Informativa sencilla	Unidad	1	1 000 000.00	1 030 220.00	990 000.00
33	Señal vertical Informativa sencilla	Unidad	1	900 000.00	890 000.00	908 920.00
34	Señal vertical Informativa Tipo H	Unidad	1	4 100 000.00	3 990 000.00	4 006 945.00
35	Mogador pequeño	Unidad	1	9 650 000.00	9 600 000.00	9 667 000.00
36	Pintura de tráfico pesado base solvente blanca	Cuñete 5 galones	1	648 000.00	650 000.00	647 800.00
37	Pintura de tráfico pesado base solvente amarilla	Cuñete 5 galones	1	648 000.00	650 000.00	647 800.00
38	Pintura de tráfico pesado base solvente negra	Cuñete 5 galones	1	511 000.00	510 000.00	514 853.00
39	Pintura de tráfico pesado base solvente azul	Cuñete 5 galones	1	648 000.00	650 000.00	647 863.00
40	Pintura de tráfico pesado base solvente roja	Cuñete 5 galones	1	648 000.00	650 000.00	647 863.00
41	Microesfera de vidrio tipo I o II para demarcación vial	Saco 25 kg	1	321 000.00	320 000.00	322 900.00
42	Estoperol metálico	Unidad	1	6 300.00	6 500.00	6 157.00
43	Boyas	Unidad	1	21 000.00	20 000.00	21 700.00
44	Boyas	Unidad	1	35 000.00	36 000.00	35 029.00
45	Tachones	Unidad	1	52 500.00	53 000.00	51 937.00
46	Bordillo traspasable	Unidad	1	31 700.00	32 000.00	31 400.00
47	Bordillo no traspasable	Unidad	1	313 000.00	315 000.00	313 400.00
48	Tope vehicular horizontal	Unidad	1	64 000.00	65 000.00	63 780.00
49	Delineadores tubulares simples	Unidad	1	52 000.00	50 000.00	55 437.00
50	Rotomartillo eléctrico profesional tipo SDS-Max	Unidad	1	12 423 000.00	12 500 000.00	12 347 800.00
51	Broca para rotomartillo 12 pulgadas x 9/16"	Unidad	1	492 000.00	490 000.00	495 980.00

52	Broca para rotomartillo 12 pulgadas x 5/8"	Unidad	1	471 000.00	475 000.00	467 720.00	
53	Pegante epóxico doble componente	Tarro / Kit	1	57 000.00	60 000.00	53 289.00	
54	Pegante epóxico doble componente	Tarro / Kit	1	74 000.00	75 000.00	72 697.00	
55	Xilol / xileno solvente orgánico	Galón / Tambor	1	2 570 000.00	2 600 000.00	2 541 200.00	
56	Máquina trazadora de líneas para señalización vial - 2 pistolas manuales	Unidad	1	72 828 000.00	73 000 000.00	72 656 000.00	
57	Rollo de papel vinipel / película stretch industrial 18 pulgadas x 400 metros	Unidad	1	64 000.00	65 000.00	63 780.00	
58	Cono vial flexible de 70 cm	Unidad	1	150 000.00	148 000.00	151 820.00	
59	Cono vial flexible de 90 cm	Unidad	1	214 000.00	215 000.00	213 600.00	
60	Sopladora a gasolina manual para limpieza de superficies	Unidad	1	2 784 000.00	3 000 000.00	2 569 800.00	
61	Escalera multipropósito en aluminio de 16 peldaños	Unidad	1	2 142 000.00	2 200 000.00	2 084 000.00	
62	Sopladora inalámbrica profesional de 60 V	Unidad	1	3 427 000.00	3 400 000.00	3 454 600.00	
63	Cemento blanco Portland - saco 20 kg	Saco 20 kg	1	71 000.00	70 000.00	71 058.00	
64	Protector auditivo tipo copa acoplable a casco	Unidad	1	77 000.00	80 000.00	74 336.00	
65	Kit crimpeadora con terminales	Unidad	1	77 000.00	80 000.00	74 336.00	
66	Cinta aislante vinílica color negro 19 mm x 18,3 m	Unidad	1	13 000.00	13 600.00	11 956.00	
67	Juego de destornilladores dieléctricos industriales - 8 piezas	Unidad	1	493 000.00	490 000.00	494 980.00	
68	Alicate cortafrío aislado 6 pulgadas / 160 mm	Unidad	1	137 000.00	140 000.00	134 264.00	
69	Multímetro digital	Unidad	1	2 463 000.00	2 500 000.00	2 426 900.00	

	profesional True RMS					
70	Tacha reflectiva blanca	Unidad	1	7 300.00	7 400.00	7 149.00
71	Tacha reflectiva amarilla	Unidad	1	7 300.00	7 400.00	7 149.00
72	Tacha reflectiva azul	Unidad	1	7 300.00	7 400.00	7 149.00
73	Tacha reflectiva blanca/roja	Unidad	1	7 300.00	7 400.00	7 149.00
74	Tacha reflectiva verde temporal	Unidad	1	7 300.00	7 400.00	7 149.00
75	Tacha reflectiva blanca/roja, blanca/blanca o amarilla/amarilla	Unidad	1	8 000.00	8 400.00	8 200.00
76	Tacha reflectiva metálica	Unidad	1	21 000.00	21 600.00	20 400.00
77	Boquillera en aluminio de 6 metros para demarcación vial	Unidad	1	321 000.00	320 000.00	322 900.00
78	Boquillera en aluminio de 3 metros para demarcación vial	Unidad	1	150 000.00	148 000.00	152 000.00
79	Lámina galvanizada calibre 22 de 2,00 m x 1,00 m	Unidad	1	171 000.00	170 000.00	173 080.00

Se procedió a realizar el análisis de los precios unitarios de las cotizaciones presentadas estableciendo un valor **promedio** por ítem así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO ITEM
1	Señales verticales reglamentarias	Unidad	1	578.340,00
2	Señales verticales reglamentarias doble	Unidad	1	967.300,00
3	Señales verticales preventivas	Unidad	1	578.340,00
4	Señales verticales preventivas	Unidad	1	656.000,00
5	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero	Unidad	1	967.000,00
6	Señal vertical preventiva o reglamentaria, doble tablero	Unidad	1	1.017.450,00
7	Señales verticales preventivas SP-47 o SP-47A	Unidad	1	835.380,00
8	Señales verticales preventivas SP-47B	Unidad	1	963.900,00
9	Señales verticales informativas	Unidad	1	631.890,00

	10	Señal vertical preventiva, reglamentaria o informativa, sencilla	Unidad	1	522.000,00
	11	Señales verticales informativas turísticas y patrimoniales	Unidad	1	835.380,00
	12	Señales verticales para túneles, emergencia y seguridad	Unidad	1	631.890,00
	13	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	522.000,00
	14	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	522.000,00
	15	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	595.000,00
	16	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas	Unidad	1	575.000,00
	17	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas doble tablero	Unidad	1	656.000,00
	18	Señales verticales para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas doble tablero	Unidad	1	790.000,00
	19	Señales verticales reglamentarias para obra en vía	Unidad	1	674.000,00
	20	Señales verticales preventivas para obra en vía	Unidad	1	654.000,00
	21	Señales verticales informativas para obra en vía	Unidad	1	835.380,00
	22	Señales verticales para eventos especiales	Unidad	1	1.231.650,00
	23	Señal informativa de aproximación a zona PEMP	Unidad	1	1.006.740,00
	24	Señal informativa de inicio de zona PEMP	Unidad	1	1.006.740,00
	25	Señal tipo Monolito Colombina	Unidad	1	1.006.740,00
	26	Señal tipo Direccional	Unidad	1	1.287.000,00
	27	Señal tipo Direccional de esquina	Unidad	1	899.640,00
	28	Señal tipo Bandera peatonal	Unidad	1	878.220,00
	29	Señal tipo Identificativa de pie	Unidad	1	878.220,00
	30	Señal SR-28 Prohibido parquear con placa adosada	Unidad	1	967.000,00
	31	Señal vertical Informativa sencilla	Unidad	1	835.380,00
	32	Señal vertical Informativa sencilla	Unidad	1	1.006.740,00
	33	Señal vertical Informativa sencilla	Unidad	1	899.640,00
	34	Señal vertical Informativa Tipo H	Unidad	1	4.032.315,00

	35	Mogador pequeño	Unidad	1	9.639.000,00	
	36	Pintura de tráfico pesado base solvente blanca	Cuñete 5 galones	1	648.600,00	
	37	Pintura de tráfico pesado base solvente amarilla	Cuñete 5 galones	1	648.600,00	
	38	Pintura de tráfico pesado base solvente negra	Cuñete 5 galones	1	511.951,00	
	39	Pintura de tráfico pesado base solvente azul	Cuñete 5 galones	1	648.621,00	
	40	Pintura de tráfico pesado base solvente roja	Cuñete 5 galones	1	648.621,00	
	41	Microesfera de vidrio tipo I o II para demarcación vial	Saco 25 kg	1	321.300,00	
	42	Estoperol metalico	Unidad	1	6.319,00	
	43	Boyas	Unidad	1	20.900,00	
	44	Boyas	Unidad	1	35.343,00	
	45	Tachones	Unidad	1	52.479,00	
	46	Bordillo traspasable	Unidad	1	31.700,00	
	47	Bordillo no traspasable	Unidad	1	313.800,00	
	48	Tope vehicular horizontal	Unidad	1	64.260,00	
	49	Delineadores tubulares simples	Unidad	1	52.479,00	
	50	Rotomartillo eléctrico profesional tipo SDS-Max	Unidad	1	12.423.600,00	
	51	Broca para rotomartillo 12 pulgadas x 9/16"	Unidad	1	492.660,00	
	52	Broca para rotomartillo 12 pulgadas x 5/8"	Unidad	1	471.240,00	
	53	Pegante epóxico doble componente	Tarro / Kit	1	56.763,00	
	54	Pegante epóxico doble componente	Tarro / Kit	1	73.899,00	
	55	Xilol / xileno solvente orgánico	Galón / Tambor	1	2.570.400,00	
	56	Máquina trazadora de líneas para señalización vial - 2 pistolas manuales	Unidad	1	72.828.000,00	
	57	Rollo de papel vinipel / película stretch industrial 18 pulgadas x 400 metros	Unidad	1	64.260,00	
	58	Cono vial flexible de 70 cm	Unidad	1	149.940,00	
	59	Cono vial flexible de 90 cm	Unidad	1	214.200,00	
	60	Sopladora a gasolina manual para limpieza de superficies	Unidad	1	2.784.600,00	
	61	Escalera multipropósito en aluminio de 16 peldaños	Unidad	1	2.142.000,00	
	62	Sopladora inalámbrica profesional de 60 V	Unidad	1	3.427.200,00	
	63	Cemento blanco Portland - saco 20 kg	Saco 20 kg	1	70.686,00	

361

64	Protector auditivo tipo copa acoplable a casco	Unidad	1	77.112,00
65	Kit crimpeadora con terminales	Unidad	1	77.112,00
66	Cinta aislante vinílica color negro 19 mm x 18,3 m	Unidad	1	12.852,00
67	Juego de destornilladores dieléctricos industriales - 8 piezas	Unidad	1	492.660,00
68	Alicate cortafrío aislado 6 pulgadas / 160 mm	Unidad	1	137.088,00
69	Multímetro digital profesional True RMS	Unidad	1	2.463.300,00
70	Tacha reflectiva blanca	Unidad	1	7.283,00
71	Tacha reflectiva amarilla	Unidad	1	7.283,00
72	Tacha reflectiva azul	Unidad	1	7.283,00
73	Tacha reflectiva blanca/roja	Unidad	1	7.283,00
74	Tacha reflectiva verde temporal	Unidad	1	7.283,00
75	Tacha reflectiva blanca/roja, blanca/blanca o amarilla/amarilla	Unidad	1	8.200,00
76	Tacha reflectiva metálica	Unidad	1	21.000,00
77	Boquillera en aluminio de 6 metros para demarcación vial	Unidad	1	321.300,00
78	Boquillera en aluminio de 3 metros para demarcación vial	Unidad	1	150.000,00
79	Lámina galvanizada calibre 22 de 2,00 m x 1,00 m	Unidad	1	171.360,00

NOTA: La oferta económica, deberá contener el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados, valores que en todo caso no podrán sobrepasar individualmente el valor establecido para cada ítem por la entidad (Valor Promedio por ítem indicados en el estudio previo y el pliego). Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, para efectos de evaluación y obtención del precio base de subasta, se tendrá como valor total ofertado, la sumatoria de los unitarios ofertados.

Así miso, teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y cuantía del proceso, el contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; sin exceder el 31 de diciembre del 2026. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.4. VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

5.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato:

PAGOS PARCIALES, conforme a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. Para cada pago se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/

pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado; responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

5.6. TASA IMPOSITIVA:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

De orden municipal

Concepto	Base	Porcentaje
Contribución especial para el Fondo Municipal del Deporte	Valor total del contrato	2.5%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Valor total del contrato	3%
Estampilla procultura	Valor total del contrato	2%

Retención en Compras

Concepto	Base	Porcentaje
Compras generales (declarantes)	Valor total del contrato	2.5%
Compras generales (no declarantes)	Valor total del contrato	3.5%

Retención en IVA

Concepto	Base	Porcentaje
Retención en la fuente a título de impuestos sobre las ventas (Rete IVA)	Valor IVA del contrato	15%

5.7. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente

inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual cuando así corresponda.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo cuando así corresponda.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final cuando así corresponda.
21. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
22. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
23. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
24. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
25. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes contratados en las unidades de medida, condiciones de calidad, características técnicas y demás especificaciones establecidas por la Entidad, garantizando que sean nuevos, originales, sin uso previo, cuando corresponda, y aptos para la finalidad prevista.
2. Entregar las señales de tránsito e insumos para demarcación vial requeridas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en la ficha técnica, estudios previos y pliego de condiciones.
3. Entregar los bienes de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
5. Entregar los elementos requeridos por la secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte de Facatativá dentro de los tiempos establecidos.
6. Reemplazar los bienes que se encuentren defectuosos, no sean nuevos u originales, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, sin costo adicional para la Entidad, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor.

7. Entregar las señales de tránsito e insumos para demarcación vial requeridas de conformidad con lo establecido en el Manual de señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024 adoptado por el Ministerio de Tránsito y Transporte.
8. Los bienes deben ser entregado por el contratista directamente en el Municipio de Facatativá, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y logística pactadas y definidas en el presente estudio previo.
9. Para los productos químicos, mezclas, sustancias o materiales que lo requieran, entregar las respectivas hojas de datos de seguridad, actualizadas y en idioma español, de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo información sobre identificación de peligros, manipulación, almacenamiento, elementos de protección personal, primeros auxilios y disposición de residuos.
10. Para los materiales que requieran preparación, mezcla, dilución, aplicación o procesos de curado, entregar las instrucciones técnicas del fabricante que indiquen, como mínimo, proporciones de mezcla, métodos de preparación, condiciones ambientales de aplicación, tiempos de secado y curado, vida útil del producto, condiciones de almacenamiento, restricciones de uso y recomendaciones de aplicación, según corresponda.
11. Entregar para los equipos y maquinaria los respectivos manuales de usuario, operación y mantenimiento en idioma español, que incluyan instrucciones de funcionamiento, condiciones de seguridad, mantenimiento preventivo, solución de fallas frecuentes y recomendaciones para conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento.
12. Entregar, sin costo adicional para la Entidad, una garantía directa del fabricante por un término mínimo de seis (6) meses, contado a partir del recibo a satisfacción respecto de los equipos o maquinaria identificados en las especificaciones técnicas.
13. Entregar las certificaciones, declaraciones de conformidad o documentos de cumplimiento de normas técnicas expedidos por el fabricante o por organismos competentes, cuando sean legalmente exigibles o lo requiera el supervisor del contrato.
14. Entregar al supervisor, junto con los bienes correspondientes, la documentación técnica, manuales, certificados, garantías, instrucciones y demás soportes exigidos contractualmente, en formato físico o digital legible, según lo determine la Entidad.
15. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, como mínimo una (1) capacitación básica de operación de tres (3) horas, dirigida al personal designado por el supervisor del contrato, respecto de los equipos o maquinaria identificados en las especificaciones técnicas.
16. Entregar junto con cada equipo o maquinaria, cuando así lo establezcan las especificaciones técnicas, el kit básico de herramientas del fabricante, accesorios de operación, componentes de conexión y demás elementos incluidos en la configuración ofertada, necesarios para su puesta en funcionamiento y utilización ordinaria, sin costos adicionales para la Entidad.
17. Realizar, cuando la naturaleza del equipo lo requiera y las condiciones de entrega lo permitan, las pruebas básicas de funcionamiento y verificación operativa en presencia del supervisor o del personal designado por la Entidad, dejando constancia de sus resultados.
18. Atender oportunamente los requerimientos relacionados con defectos, fallas, inconsistencias técnicas o incumplimientos de calidad de los bienes suministrados, gestionando ante el fabricante las reparaciones, reposiciones o soluciones que correspondan.
19. Asumir los costos y riesgos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar establecido por el supervisor del contrato, garantizando su integridad y conservación hasta su recibo por parte de la Entidad.
20. Contar con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para realizar las entregas de los bienes tanto en zona urbana como rural, de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor en cada uno de los servicios.
21. Reportar oportunamente y bajo los documentos pertinentes, cualquier tipo de incidente, accidente o riesgo potencial durante el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato.
22. Garantizar la existencia y calidad de los productos a proveer.
23. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
24. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto (cuando aplique).
25. Las demás asignadas por el supervisor y cumplir con todos los servicios ofrecidos en la propuesta.

5.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

5.10. SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de la Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por el Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte y el Secretario de Desarrollo Económico, quien estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del art, 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrán las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
5) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
6) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
7) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
8) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
10) Enviar de manera mensual a la Secretaría de la Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de la Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes colombianas con mínimo un 01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario No. 1

Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado conforme lo establece el Código General del Proceso.

6.3.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el formato dispuesto para tal efecto en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

6.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

1. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

   a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
   b) Debe estar renovado para la vigencia.
   c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado del registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar.

2. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

   a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
   b) Debe estar renovado para la vigencia . El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
   c) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
   d) El objeto de la sociedad debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
   f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

3. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.3.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía el formato incluido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse lo siguiente:

a) Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.

c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.

d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

f) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.

g) Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

6.3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta, constituida a favor del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Beneficiario: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, identificado con su NIT.
Tomador: El proponente que presenta la oferta. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos plenamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las reglas especiales de suficiencia que resulten aplicables.
Vigencia: La garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para efectos de su constitución, se exigirá una vigencia inicial mínima de tres (3) meses,

contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten necesarias.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: "Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

6.3.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar dentro del término que establezca el Municipio para que los proponentes subsanen sus propuestas.

Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

6.3..7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

6.3..8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

6.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

6.3.10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar, la oferta será RECHAZADA de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.3.11. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM – LEY 2097 de 2021.

El municipio verificará el certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con base en el código de verificación contenido en el certificado.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentra registrado como deudor alimentario moroso, la oferta será RECHAZADA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

6.3.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES

La certificación de INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de gobierno en línea y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentra en el registro la oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en la LEY 1918 DE 2018.

6.3.13. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el Municipio, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional, VIGENTE.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

6.3.14. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. El RUT del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

6.3.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales y su representante.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
6.4.1.1. CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA
El proponente deberá presentar junto con su propuesta la ficha técnica de cada uno de los elementos a suministrar, las cuales deberán estar suscritas por el representante legal y cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones y/o documentos solicitados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

6.4.1.2. DISPONIBILIDAD Y LOGÍSTICA

En aras de garantizar la disponibilidad y logística requerida para las solicitudes de bienes que emita entidad y, con el fin de reducir los riesgos de desatención de solicitudes, errores en los despachos, entregas incompletas y dificultades de comunicación durante la ejecución. El proponente deberá comprometerse a disponer, durante la ejecución del contrato, de mínimo un (1) ejecutivo de cuenta, encargado de coordinar las solicitudes de adquisición formuladas por la Entidad, realizar seguimiento a los pedidos, gestionar las novedades relacionadas con el despacho y entrega de los bienes y mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.

El Ejecutivo de cuenta deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

Formación Académica: Técnico o tecnólogo en logística o áreas afines.
Experiencia Específica: Experiencia mínima certificada de doce (12) meses en actividades relacionadas con: coordinación logística y/o gestión o seguimiento de pedidos y/o despachos y/o atención al cliente y/o gestión comercial y/o manejo de almacenes y/o inventarios y/o ejecutivo de cuenta o actividades afines.

Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- Diploma o acta de grado.
- Tarjeta o Matrícula profesional en caso de que aplique.
- Carta de compromiso debidamente suscrita por el proponente y ejecutivo de cuenta, donde se exprese el compromiso y disponibilidad a nombre del contrato, con todos los datos personales tales como nombre, número de cédula, teléfono fijo y/o celular.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para la acreditación de la experiencia específica certificada del personal, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
   - Ser expedidas por el contratante
   - Señalar el objeto del contrato,
   - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
   - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
   - Indicar nombre del contratante.
2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
4. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente

contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la entidad o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

En caso de que el profesional propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

6.4.1.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá comprometerse a garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de medios de transporte apropiados para efectuar las entregas de los bienes objeto del contrato, atendiendo sus características, dimensiones, peso, condiciones de manipulación y conservación.

Para tal efecto, deberá disponer de mínimo un (1) vehículo automotor de carga, tipo estacas o furgón o platón o pick up; modelo 2020 en adelante.

El vehículo puede ser propios o en alquiler o Leasing, lo cual se acreditará de la siguiente manera:

a) PROPIO:
   - Carta de compromiso suscrita por el proponente en el cual se comprometa a disponer el vehículo para las actividades propias del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
   - Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de proponentes plurales.
   - SOAT (vigente).
   - Certificación de Revisión Técnico – Mecánica y de gases del vehículo (vigente) cuando aplique.

b) ALQUILADO:
   - Carta de compromiso suscrita por el proponente en el cual se comprometa a disponer el vehículo para las actividades propias del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
   - Copia del contrato de arrendamiento o carta de compromiso suscrita por el propietario donde se especifica que alquila el vehículo al proponente, garantizando la disponibilidad durante el plazo de ejecución y la cual debe estar dirigida a nombre de la entidad.
   - Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del propietario.
   - SOAT (vigente).
   - Certificación de Revisión Técnico – Mecánica y de gases del vehículo (vigente) cuando aplique.

c) LEASING
   - Copia del contrato de leasing.
   - Carta de compromiso suscrita por el proponente en el cual se comprometa a disponer el vehículo para las actividades propias del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
   - Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del locatario.
   - SOAT (vigente).
   - Certificación de Revisión Técnico – Mecánica y de gases del vehículo (vigente) cuando aplique.

En caso de que el vehículo propuesto no cumpla con los requisitos antes señalados, el proponente se considerará NO HABILITADO.

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos haya consistido en el Adquisición de: elementos, señales de tránsito e insumos para demarcación vial y cuyos valores sumados deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (286) y que cada contrato se encuentre en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
20000000	20110000	20111600	Maquinaria de perforación y explotación
31000000	31160000	31162300	Ferretería de montaje
31000000	31210000	31211500	Pinturas y tapa poros
31000000	31210000	31211600	Aditivos para pinturas
31000000	31210000	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
32000000	32150000	32151500	Dispositivos de control de indicación y señalización
32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
46000000	46150000	46161500	Control de trafico
55000000	55120000	55121700	Señalización
55000000	55190000	55121900	Señalizaciones

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán contener en su objeto o alcance:

ITEM	ELEMENTO
1	Adquisición Señales verticales reglamentarias
3	Adquisición Señales verticales preventivas
31	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente blanca
32	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente amarilla
33	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente negra
34	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente azul
36	Adquisición Microesfera de vidrio para demarcación vial
37	Adquisición Estoperol metálico
49	Adquisición Pegante epóxico doble componente
50	Adquisición Xilol
61	Adquisición Cinta aislante
65	Adquisición Tacha reflectiva

Cada contrato deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV reportado en el RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros o integrantes de la figura asociativa.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **No Habilitado** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

Para la verificación del valor de los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica, se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Legal de la época de terminación del contrato, lo que se verificará en el RUP.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Tabla de evolución del salario mínimo	
AÑO	**SMMLV**
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.211
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.705.905

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto "Valor de los contratos para la acreditación de experiencia"

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta

dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos haya consistido en el Adquisición de: elementos, señales de tránsito e insumos para demarcación vial y cuyos valores sumados deberán ser igual o **superior al 80% del** presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (286) y que cada contrato se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
20000000	20110000	20111600	Maquinaria de perforación y explotación
31000000	31160000	31162300	Ferretería de montaje
31000000	31210000	31211500	Pinturas y tapa poros
31000000	31210000	31211600	Aditivos para pinturas
31000000	31210000	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
32000000	32150000	32151500	Dispositivos de control de indicación y señalización
32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
46000000	46150000	46161500	Control de trafico
55000000	55120000	55121700	Señalización
55000000	55190000	55121900	Señalizaciones

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán contener en su objeto o alcance:

ITEM	ELEMENTO
1	Adquisición Señales verticales reglamentarias
3	Adquisición Señales verticales preventivas
31	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente blanca
32	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente amarilla
33	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente negra
34	Adquisición Pintura de tráfico pesado base solvente azul
36	Adquisición Microesfera de vidrio para demarcación vial
37	Adquisición Estoperol metálico
49	Adquisición Pegante epóxico doble componente
50	Adquisición Xilol
61	Adquisición Cinta aislante
65	Adquisición Tacha reflectiva

Cada uno de los contratos deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV reportado en el RUP.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) **Acta de liquidación junto con Certificación de cumplimiento de la ejecución del contrato acreditado.**
b) **Acta de liquidación junto con copia del contrato y sus respectivas modificaciones**

Cualquiera de los documentos anteriormente señalados que sea aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse debidamente diligenciado y debidamente suscrito por todas las partes involucradas y/o por quien tenga competencia para expedirlo y deberá contener, por sí mismo o en conjunto con los demás documentos aportados, la

información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos en el presente proceso. En todo caso, de dichos documentos debe poderse establecer de manera precisa y detallada:

a) Identificación completa del Contratante.
b) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
e) Plazo de ejecución total del contrato.
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Valor total ejecutado del contrato.
h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas (cuando aplique).

Cuando se aporte **certificación de experiencia o de cumplimiento**, esta deberá haber sido expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad o persona contratante, a través de quien tenga competencia para expedirla.

NOTA 2. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 3. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera conjunta y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 4. Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, debe acreditar su inscripción y clasificación en el **código de los grupos, segmentos, familias y clases del UNSPSC aquí relacionada**.

NOTA 5. El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia contenido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

NOTA 6. En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

NOTA 7. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

NOTA 8. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

6.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar.

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

(a) Índice de Liquidez
(b) Índice de Endeudamiento
(c) Razón de Cobertura de Intereses
(d) Capital de Trabajo

Conforme al análisis financiero el cual hace parte integral del presente proceso, los indicadores financieros y de capital de trabajo solicitados son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**CRITERIO**
Liquidez	activo corriente / pasivo corriente	mayor o igual a	2.8
Nivel endeudamiento	pasivo total / activo total	Menor o igual a	0.45
Razón de cobertura de Int.	Ut operacional / gastos de intereses	mayor o igual a	10.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	mayor o igual	(1.0) veces el presupuesto oficial

6.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

(a). Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
El Municipio considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

(b). Rentabilidad del activo
La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
El Municipio considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Conforme al análisis financiero, el indicador solicitado para el presente proceso es el siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**CRITERIO**
Rentabilidad del patrimonio	Ut operacional / patrimonio	mayor o igual a	0.10
Rentabilidad del activo	Ut operacional / activo total	Mayor o igual a	0.08

NOTA 1. PONDERACIÓN DE COMPONENTES. Para proponentes plurales, los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, ROE y ROA se calcularán mediante la ponderación de sus numeradores y denominadores según el porcentaje de participación de cada integrante, conforme a la opción 4 del numeral 5.4 del Manual CCE-EICP-MA-04.

NOTA 2. CAPITAL DE TRABAJO. Para proponentes plurales, el capital de trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del capital de trabajo individual de sus integrantes, sin ponderación por participación.

NOTA 3. DENOMINADORES IGUALES A CERO. Cuando el denominador de un indicador sea igual a cero (0), este se calificará como CUMPLE, sin efectuar la división y sin perjuicio de las demás condiciones habilitantes.

NOTA 4. PROPONENTES PLURALES. La regla de denominador cero se aplicará al resultado consolidado de los componentes ponderados. Si el denominador consolidado es diferente de cero, se efectuará el cálculo ordinario del indicador.

NOTA 5. PATRIMONIO NEGATIVO. Ningún integrante de un proponente plural podrá presentar patrimonio negativo. Su existencia generará NO CUMPLE en capacidad organizacional, independientemente del resultado consolidado.

NOTA 6. UTILIDAD OPERACIONAL. Ningún integrante de un proponente plural podrá presentar utilidad operacional negativa. Cuando la utilidad operacional consolidada sea negativa o igual a cero, el proponente NO CUMPLE los indicadores ROE y ROA.

NOTA 7. AUSENCIA DE GASTOS DE INTERESES. Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero, la cobertura se calificará como CUMPLE, siempre que se satisfagan las condiciones relativas a la utilidad operacional. Para proponentes plurales se verificará el denominador consolidado.

NOTA 8. DECIMALES. Los indicadores expresados como razones se presentarán con dos (2) decimales, mediante truncamiento y sin redondeo. El capital de trabajo se verificará en pesos colombianos.

NOTA 9. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. La capacidad financiera y organizacional será CUMPLE únicamente.

6.5.3. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.5.4. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2025,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2025,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria.

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.7.1. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con las exigencias y condiciones técnicas mínimas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en sobre separado su oferta económica en pesos colombianos, teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones. Esta oferta será abierta en término establecido en el pliego de condiciones definitivo antes de la audiencia pública de subasta inversa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro del pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad podrá realizar correcciones aritméticas.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.7.2. EVALUACIÓN POPUESTA ECONÓMICA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

La oferta económica, deberá contener el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados, valores que en todo caso no podrán sobrepasar individualmente el valor establecido para cada ítem por la entidad (Valor Promedio por ítem indicados en el estudio previo y el pliego). Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, para efectos de evaluación y obtención del precio base de subasta, se tendrá como valor total ofertado, la sumatoria de los unitarios ofertados.

1. En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo

aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

2. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL MUNICIPIO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
3. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
4. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para ésios. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
5. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA", o las misma se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada b. cuando se diligencie la oferta económica en la lista de precios del SECOP II de cualquier forma diferente a la indicada en el pliego de condiciones.
6. En ningún caso el valor de la propuesta económica inicial deberá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
7. De igual manera no podrá exceder los valores unitarios establecidos para cada uno de los ítems, conforme a lo valores conforme al ESTUDIO DE MERCADEO, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.
8. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
9. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
10. El proponente al momento de diligenciar el **Anexo PROPUESTA ECONOMICA** no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad para cada ítem, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.

6.7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA - MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

La subasta se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La Alcaldía, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de **VEINTE 20 MINUTOS**, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del **1.5%** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II, la cual es la sumatoria de los ítems.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El municipio, **no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento**.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica habilitada entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

La oferta económica, deberá contener el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados, valores que en todo caso no podrán sobrepasar individualmente el valor establecido para cada ítem por la entidad (Valor Promedio por ítem

indicados en el estudio previo y el pliego). Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, para efectos de evaluación y obtención del precio base de subasta, se tendrá como valor total ofertado, la sumatoria de los unitarios ofertados.

La entidad adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido. Las Adquisiciones se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos entidad. Es decir, podrán solicitarse cantidades diferentes en cada ítem según las necesidades que se presenten, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en **1.5%** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base (que es la sumatoria de los ítems), porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta. EL MUNICIPIO hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.7.4. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **1.5%** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. Cuando un oferente no presente un lance o efectúe un lance que no cumpla las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se mantendrá como válida su última oferta económica aceptada. El oferente podrá continuar participando y presentar nuevos lances durante el desarrollo de la subasta, conforme a las reglas establecidas y a las funcionalidades de la plataforma SECOP II.
7. Si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, un lance es artificialmente bajo, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de garantizar la posibilidad de realizar lances válidos a los oferentes participantes en la subasta, la Entidad Estatal al considerar que el lance es artificialmente bajo, procederá a la suspensión de la subasta y requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador técnico o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará invalidar o validar el lance. En cualquier caso, la Entidad señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, para lo cual

la Entidad creará un nuevo evento de subasta, la cual iniciará con el último lance válido de menor valor de la audiencia suspendida y bajo las condiciones de tiempo en las que quedó antes de suspenderse.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente entiende y acepta que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y de haber efectuado una mejora económica durante la etapa de puja, el valor correspondiente al margen de mejora ofertado, representando en porcentaje respecto del valor total de la propuesta económica, será aplicado de manera uniforme, proporcional y transversal a la totalidad de los ítems que conforman la oferta económica presentada, manteniendo la estructura de costos inicialmente ofertada y respetando las cantidades fijas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, no se permitirá concentrar el porcentaje de mejora únicamente sobre determinados ítems ni efectuar distribuciones diferenciales que alteren artificialmente los valores unitarios inicialmente ofertados, garantizando así la coherencia económica de la propuesta y la comparabilidad objetiva entre oferentes.

Para efectos de legalización y elaboración de la oferta económica definitiva del adjudicatario, el valor final de cada ítem corresponderá al resultado de aplicar de forma uniforme el porcentaje total de mejora obtenido en la subasta sobre los valores unitarios inicialmente ofertados.

Los proponentes podrán desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Finalizado el evento de subasta electrónica la entidad procederá a descargar los informes desde la plataforma y a publicarlo como una nueva referencia de informe proceso de selección. Dichos informes constituyen soportes de la audiencia pública y del acto administrativo de adjudicación.

Previo a la realización de la Subasta Electrónica, la entidad podrá disponer la realización de subasta de prueba a través de módulo de subasta de prueba dispuesto por Colombia Compra Eficiente en SECOP II, previa comunicación a los eferentes que hayan presentado oferta.

6.7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

381

El Municipio de Facatativá, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, articulo 2.2.1.1.1.6.1, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** que se relaciona en el archivo adjunto y hace parte del presente proceso, según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10 % de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato.

Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO
SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

383

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

El presente proceso no se encuentro cobijado por un Acuerdo Comercial.

RESPONSABLES:

JUAN DAVID GONZALEZ CAMACHO
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte

DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ PERDOMO
Secretario de Desarrollo Económico